

IP-110-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) Éste mismo día, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad Personal número _____, quien requirió en el formulario de solicitud de información textualmente: **“Necesito una explicación de cómo “ME ASIGNAN” mi cuota de pago de servicio de agua, por las siguientes razones: 1) En marzo/15- me presenté a reclamar la cantidad de cobro asignado; pusieron una inspección lo hicieron y se llevaron el contador porque dijeron que estaba arruinado; 2) A la fecha, no había contadores, lo pagué, no lo instalaron y 3) Para el pago de noviembre (10) me llegaron \$40 más de la cuenta que tengo? Y sin contador por el “nuevo cobro tarifario”?**
- II) En atención a lo peticionado y en atención a la facultad que me concede el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, manifiesto lo siguiente: En atención a la consulta realizada, ésta podrá ser evacuada en la Gerencia Comercial de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la cual se encuentra ubicada en la Primera Calle Poniente y quince avenida norte, Edificio Comercial (ó Edificio VIANA), San Salvador, en donde se le atenderá en los horarios de lunes a viernes por la mañana de 8:00 a 12:30 y por la tarde de 1:30 a 4:00pm, el teléfono de contacto es el 2530-3701.
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del o de la oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto, y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** dentro del plazo establecido por la LAIP, por el motivo expuesto en el

romano **II)** de la presente resolución. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 110-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610